

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE SECADO DEL MATERIAL COMBUSTIBLE SÓLIDO RECUPERADO (CSR) EN LA LINEA DE VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RSU DE ALGIMIA DE ALFARA DEL CONSORCIO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PREVISIONES DEL PLAN ZONAL DE RESIDUOS DE LAS ZONAS III Y VIII (AG2), A TRAMITAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y URGENTE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el suministro de un sistema de secado del material combustible sólido recuperado (CSR) en la línea de valorización energética de la Planta de Tratamiento de RSU de Algimia de Alfara del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de las Zonas III Y VIII (AG2), según lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

Este contrato se adjudica como contrato de suministros, según el art. 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al Ordenamiento Jurídico Español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) al ser la prestación cualitativa y cuantitativamente más relevante, si bien, al contener prestaciones del contrato de obra en cuanto a la instalación, se puede considerar como contrato mixto.

Codificación CPV de la Comisión Europea: 42000000 Maquinaria industrial.

2.- PRECIO ESTIMADO DE CONTRATO, PRESUPUESTO, PRECIO BASE DE LICITACIÓN Y FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP (importe total, excluido el IVA, e incluido el precio de cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato), asciende a 194.490,05 €.

El presupuesto base de licitación teniendo en cuenta la duración inicial del mismo, se fija en 194.490,05 €, que con el 21% de IVA (40.842,91 €), asciende a la cantidad total de 235.332,96 €.

En la determinación de precio estimado del contrato se han considerado un porcentaje de gastos generales (8%) y un beneficio industrial (6%) que acumulados se obtiene un porcentaje del 14,00%, incluidos en los costes totales antes de IVA. Se estima que el coste de personal supone un 40% de los costes previstos de instalación.



AREA DE GESTIÓN 2

COSTES DE PERSONAL	27.116,78 €
COSTES DIRECTOS	143.488,53 €
COSTES INDIRECTOS	23.884,75 €
IVA (21%)	40.842,91 €

Para atender las obligaciones derivadas del contrato en el año en curso, existe saldo de crédito disponible en la aplicación presupuestaria 1622 62350 del vigente Presupuesto, a la que se imputará el gasto, que ha quedado retenido por operación 220200000307, por importe de 235.332,96 €. El contrato únicamente comprende la anualidad 2020.

Se requiere adquirir el equipo y justificar el pago antes del 29 de diciembre de 2020, al financiarse con subvención de concesión directa de la Diputación Provincial de Valencia al Consorcio de Área de Gestión de Residuos C3/V1 para la financiación de inversiones para la mejora de la gestión de residuos consistente en el incremento de la producción de combustible sólido recuperado de la Planta de Tratamiento de Algimia de Afara”.

3.- REVISIÓN DE PRECIOS.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

No procede la revisión de precios.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será desde la firma del contrato hasta el 29 de diciembre de 2020.

5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación urgente, motivado por los plazos marcados para la justificación de la subvención otorgada por la Diputación de Valencia.

6.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.

Se dará publicidad preceptiva a la licitación en el Perfil del Contratante.

Los interesados podrán descargarse los pliegos en la Plataforma de Contratos del Sector Público (Perfil de contratante) o en las dependencias del Consorcio (Sección de Medio Ambiente de la Consorcio de Residuos C3/V1), o bien se solicitará en:

Dirección: Avda. de Vall d'Uixó, 25 - Castellón



Teléfono: 964359733

Correo electrónico: mambiente@dipc.es

7.- APTITUD PARA CONTRATAR, CAPACIDAD Y SOLVENCIA.

Solo podrán contratar con el Consorcio las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia (art. 70.1 LCSP).

ÚNICAMENTE EL LICITADOR A CUYO FAVOR RECAIGA LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, DEBERÁ ACREDITAR ANTE EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos que acrediten a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, su aptitud, capacidad y la solvencia que se exige :

Documento acreditativo de las condiciones de aptitud de las empresas.

1. Personas físicas:

- DNI o en su caso, el documento que haga sus veces.
- Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, inscripción en el colegio Profesional correspondiente, etc.

2. Personas jurídicas:

- Escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.



- Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales.

- La Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (CIF).

3. Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Para que estas empresas puedan acogerse a lo dispuesto en el artículo 78 de la LCSP deberán cumplir el requisito de no hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada.

4. Condiciones de aptitud de las restantes empresas extranjeras.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 20, 21 y 22 de la LCSP (contratos sujetos a regulación armonizada) o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de dicho texto.

5. Disposición común a las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras, comunitarias y no comunitarias, declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

6. Uniones Temporales de Empresarios.

En las uniones de empresarios, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyan la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión,



con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

Poder y bastanteo.

1. Poder.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o Persona Jurídica deberá acompañarse Poder Notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre actuará ante la Administración Contratante.

2. Bastanteo.

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por el Secretario General de la Corporación o funcionario habilitado.

3. DNI de apoderados.

Se acompañará del DNI o, en su caso, el documento que haga sus veces del apoderado o apoderados.

Acreditación de solvencia económico-financiera.

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

Forma de acreditación: mediante las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil u otro registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Y si no tuviera obligación, mediante seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato, y el compromiso de mantenerlo durante la ejecución del contrato.

A los efectos del Art. 75, se podrá acreditar la solvencia económico-financiera basándose en los medios de otra entidad, siempre que la empresa licitadora aporte escritura de responsabilidad solidaria entre ambas empresas para la ejecución del presente contrato.

Acreditación de solvencia técnica.

Haber realizado durante los últimos tres años al menos un contrato de suministro de los equipos que conforman el sistema de secado de importe mayor o igual al del presente suministro, o con código CPV con los cuatro primeros dígitos “4200”, aportando una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en



la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

En las uniones temporales de empresarios cada uno de los que la componen la deberá acreditar su capacidad y solvencia, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, sin perjuicio de lo que para la clasificación se establece en el artículo 52 del Reglamento.

Prohibiciones para contratar:

No podrán contratar las personas en quienes concurran alguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la LCSP.

Cláusulas sociales

a) En aplicación de lo establecido en la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social de la Comunitat Valenciana, las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no pueden realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, aportarán una declaración responsable.

b) En caso de que la licitadora sea una empresa con 50 o más personas trabajadoras, deberán cumplir, como mínimo, la cuota legal de reserva de puestos de trabajo para personas con diversidad funcional o con discapacidad (2%), de conformidad con lo establecido en el art 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013. En el caso de que la licitadora sea una empresa con 50 o más personas trabajadoras, deberá contar con el plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. A tal fin, aportarán una declaración responsable.

8.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en esta contratación se presentarán en el plazo de **ocho días naturales** contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil de Contratante. En caso de que el plazo finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

Se presentarán dentro del plazo, en las dependencias del Consorcio, Sección de Medio Ambiente de la Diputación de Castellón, directamente.

Dirección: Avda. de Vall d'Uixó, 25 - Castellón

Teléfono: 964359733

Correo electrónico: mambiente@dipc.es

Podrán presentarse en las Oficinas de Correos, debiendo justificar, el licitador, con el resguardo correspondiente, haber depositado el envío en la citada Oficina, dentro del plazo de presentación, y anunciar al Servicio de Contratación de la Consorcio de Residuos C3/V1 de Residuos de la zona I la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin



la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. Caso de que el plazo de presentación de ofertas finalice en sábado, domingo o festivo, se trasladará el mismo al siguiente día hábil.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de los pliegos sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

9.- DOCUMENTOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Sobre A:

1.- Incluirá la DECLARACIÓN RESPONSABLE según el modelo del Documento Único Europeo (DEUC), debidamente firmado. Podrán cumplimentar el DEUC en la siguiente página: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>

Entrando como Operador económico, en “Examinar” cargarán el archivo xml que se adjunta a este pliego, publicado en el perfil del contratante, y procederán a completar los datos que se les requiere, imprimir, firmar e incorporar el documento al presente sobre.

Se considerará que el correo electrónico indicado en la Parte II: información sobre el operador económico del DEUC, es el designado a efectos del aviso previo para comparecer en la Sede Electrónica de esta Administración y ser notificado, o como aviso de las notificaciones que se realicen a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.- También se incluirá una DECLARACIÓN RESPONSABLE sobre el cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres. Se adjunta como **Anexo I**.

3.- Cuando concurra a una licitación una unión temporal de empresas (UTE), todas ellas, deberán presentar el DEUC. En el caso de que los contratos estén divididos en lotes y los criterios de selección no sean idénticos, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote o grupo de lotes en los que se apliquen los mismos criterios. Cuando una empresa recurra a la capacidad de otras entidades, se deberá adjuntar el DEUC de estas, de forma separada y por cada una de las entidades de que se trate.

En su caso, los empresarios que concurren en UTE además de la declaración responsable citada anteriormente de cada uno de los miembros, indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Igualmente, los



empresarios que concurran individual o conjuntamente a la licitación de una concesión de obras públicas, indicarán el compromiso de constituir una sociedad.

-SOBRE B

La oferta se ajustará al siguiente modelo:

"D/D^a, titular del NIF, actuando en nombre propio (o en representación de, con CIF y domicilio a efecto de notificaciones en, calle, número, código postal, teléfono, fax, propone contratar con el Consorcio de Residuos C3/V1, el suministro de un sistema de secado del material combustible sólido recuperado (CSR) en la línea de valorización energética de la Planta de Tratamiento de RSU de Algimia de Alfara del Consorcio, con sujeción a los pliegos de condiciones que rigen el contrato por el **precio** de€, más €, en concepto de I.V.A. y un **plazo total de garantía** de.... (el mínimo es de 24 meses).

En a de de

El licitador (firmado y rubricado).

10.- ADMISIÓN DE VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se admiten variantes o alternativas.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL.

No se exige.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros que a continuación se indican:

Presidente:

- El Presidente del Consorcio.

Vocales:

- La Interventora o Interventor adjunto.
- El Secretario o el Oficial Mayor
- El Jefe de la Oficina Técnica (Responsable de Contratos)



- La Gerente del Consorcio

Secretaria:

- El Jefe del servicio de Cooperación o la Jefa del servicio de Contratación y Central de Compras.

13.- APERTURA DE PLICAS.

La apertura de plicas se realizará en el Consorcio y se sujetará al siguiente procedimiento:

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, si se observasen defectos en el DEUC, se requerirá a los licitadores para que subsanen en el plazo de tres días.

La apertura del sobre con la oferta será pública. La apertura comenzará con la lectura del anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado expedido por los servicios administrativos del Consorcio, dándose conocimiento al público el número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores.

La Mesa de Contratación excluirá del procedimiento a aquellas empresas que requeridas al efecto no hayan subsanado los defectos encontrados en la declaración responsable y procederá a la apertura del sobre de la oferta económica de aquellos licitadores no excluidos.

Abiertos los sobres se dará por finalizado el acto, levantándose la oportuna acta, y elevando propuesta de adjudicación al Órgano competente.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

14.- ADJUDICACIÓN.

Todos ellos, evaluables automáticamente.

1) OFERTA ECONÓMICA (hasta 70 puntos).





AREA DE GESTIÓN 2

La oferta más económica se contabilizará con un máximo de **70** puntos, según la siguiente formula:

Se entiende a estos efectos por precio la oferta tipo de licitación, por lote, IVA excluido que en este caso asciende a 194.490,05 €

Puntuación económica de las ofertas (precio)

Para determinar la puntuación económica de una oferta (PE) se procederá del siguiente modo:

- * Se considerarán los importes de todas las ofertas económicas admitidas, donde la oferta económica será el presupuesto ofertado (IVA excluido).

$$OE_j = PEO_j$$

Donde:

OE_j = Oferta económica propuesta por el licitador. Para una anualidad.

PEO_j = Presupuesto ofertado (IVA excluido). Para una anualidad.

- * Se considerará como referencia la oferta tipo de licitación (OEPBL), que será la que coincida con el presupuesto base de licitación (PBL).

$$OEPBL = PBL$$

- * Se ordenarán todas las ofertas económicas admitidas (incluida la oferta tipo de licitación), de mayor a menor, y se excluirán todas aquellas ofertas económicas propuestas por los licitadores que superen la oferta tipo de licitación.

- * Se calculará la baja de cada oferta económica (BOJ) de la siguiente manera:

$$BO_j = 100 \cdot \left(1 - \frac{OE_j}{OE_{PBL}} \right)$$

Donde:

BO_j = Baja de la oferta económica del licitador.

OE_j = Oferta económica del licitador o presupuesto ofertado (IVA excluido) (PEOJ)

OEPBL = Oferta tipo de licitación.

- * Se determinarán las ofertas con valores anormales o desproporcionados de acuerdo con lo establecido en el Presente Pliego, a las cuales será de aplicación el procedimiento establecido en el artículo 149.2 de la ley 9/2017 LCSP. Aquellas que, habiendo incurrido en valores anormales o desproporcionados, el Órgano de Contratación no haya considerado suficientemente justificadas, quedarán excluidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la ley 9/2017 LCSP.

- * Se identificará la oferta económica mínima (OEmín) de entre todas las ofertas económicas que no hayan sido excluidas tras aplicar lo dispuesto en el punto anterior.

- * Se calculará la baja de la oferta económica mínima de entre todas las ofertas que no hayan sido excluidas (Bmáx).

$$Bmáx = 70 (1 - OEmín/OEPBL)$$

Dónde:

Bmáx = Baja de la oferta más económica u oferta económica mínima.

OEmín = Oferta económica mínima de entre las propuestas por los licitadores no excluidos.



OEPBL = Oferta tipo de licitación.

* Se procederá a la asignación de puntos del siguiente modo:

- Se asignarán 70 puntos a la oferta económica mínima (Oemin) que no haya sido rechazada.
- Se asignarán 0 puntos a la oferta tipo de licitación (OEPBL).
- Se calculará la puntuación económica (PEJ) de cada oferta (BOJ) por interpolación lineal entre cero (0) puntos para una oferta igual a la oferta tipo (OEPBL) y setenta (70) puntos para la oferta más económica (OEmín), de acuerdo con la siguiente fórmula:

BOJ

$$Pej = \frac{BOJ}{Bmax} \cdot 70$$

Donde:

Pej = Puntuación económica de la oferta, que será redondeada al segundo decimal.

BOj = Baja de la oferta.

Bmáx = Baja de la oferta más económica.

Ofertas económicas con valores anormales o desproporcionados

Se establecerá una baja de referencia (BR), y sobre ella aplicaremos el umbral de temeridad (UT), que se fija para esta licitación en 10 (DIEZ) unidades porcentuales.

En primer lugar, se diferenciará si el número de ofertas económicas admitidas es menor o mayor o igual que cinco (5). Si es menor que cinco la baja de referencia será la baja media. Si es mayor o igual que cinco se establecerá la baja de referencia a través de una fórmula matemática que consiste básicamente en calcular la baja media y después de eliminar todas aquellas ofertas en las que la diferencia entre su baja y la baja media sea superior a la desviación típica en valores absolutos, y se recalculará una nueva media con las ofertas restantes, que será la baja de referencia. Es decir, no se tienen en cuenta para calcular la baja de referencia todas aquellas ofertas que estén dispersas por arriba o por abajo de la desviación típica de la distribución.

Se establece el umbral de temeridad (UT) en un porcentaje sobre la baja de referencia, para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados. Para esta licitación se establece el umbral de temeridad (UT) en 10 (DIEZ) unidades porcentuales.

Se considerarán presuntamente anormales o desproporcionadas las ofertas en las que la baja del presupuesto ofertado (IVA excluido) supere la baja media o la baja de referencia en más del umbral de temeridad (UT), de la siguiente manera:

a) Para un número de ofertas económicas admitidas menor que cinco (5):

Si $BOj \geq BM + UT$ ----->OEj es presuntamente anormal o desproporcionada.

Siendo:

BOj = Baja de la oferta.

OEj = PEj = Oferta económica o presupuesto ofertado (IVA excluido).

UT = Umbral de temeridad establecido en 10 (DIEZ) unidades porcentuales.

BM = Baja media de los presupuestos ofertados, calculada de la siguiente manera, donde **n** es el número total de ofertas económicas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión del presente Pliego.

$$BM = \frac{1}{n} \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$



b) Para un número n de ofertas económicas admitidas mayor o igual que cinco (5):

Si $BO_j \geq BR + UT$ -----> OE_j es presuntamente anormal o desproporcionada.

Siendo:

BO_j = Baja de la oferta.

OE_j = PEO_j = Oferta económica o presupuesto ofertado (IVA excluido).

UT = Umbral de temeridad establecido en 10 (DIEZ) unidades porcentuales.

BR = Baja de referencia de los presupuestos ofertados, calculada de la siguiente manera:

Se obtendrá σ (desviación típica) para el número n de ofertas admitidas de acuerdo con los requisitos de admisión del presente Pliego:

$$\sigma = \left[\frac{\sum_{j=1}^{j=n} BO_j^2 - n \cdot BM^2}{n} \right]^{1/2}$$

Siendo:

BO_j = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos.

BM = Baja media de los presupuestos de ejecución ofertados:

$$BM = \frac{1}{n} \cdot \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

n = Número total de ofertas económicas admitidas.

- De entre las mencionadas n ofertas, se seleccionarán aquellas n' ofertas cuyas bajas cumplan la condición:

$$|BO_j - BM| \leq \sigma$$

σ = Desviación típica

- Se calculará el valor de la baja de referencia (BR) teniendo en cuenta exclusivamente las n' ofertas seleccionadas:

$$BR = \frac{1}{n'} \cdot \sum_{h=1}^{h=n'} BO_h$$

Siendo:

BO_h = Bajas de las ofertas económicas de los licitadores admitidos y seleccionados por cumplir la condición $|BO_j - BM| \leq \sigma$

n' = Número total de ofertas económicas admitidas y seleccionadas por cumplir la condición $|BO_j - BM| \leq \sigma$

Si conforme a los criterios anteriores, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del



contrato. Para la valoración y análisis de dichas justificaciones se considerará la oferta en su conjunto, de acuerdo con el artículo 149.2 de la citada Ley.

2) PLAZO DE GARANTÍA (hasta 30 puntos).

Se puntuará hasta un máximo de treinta (30) puntos el plazo de garantía ofertado del suministro.

El plazo de garantía mínimo del contrato será de dos años (24 meses)

Para la obtención de la puntuación que obtiene cada licitador en este apartado se procederá del siguiente modo:

- Se asignará 0 puntos al licitador que no ofrezca incremento del plazo de garantía respecto al mínimo de 2 años (24 meses). Obtendrá 0 puntos si su oferta son 24 meses o un valor menor.
- Se asignará 30 puntos al licitador que ofrezca el mayor plazo de garantía (en meses).
- La puntuación obtenida por cada licitador se obtendrá por aplicación de la siguiente formula:

$$P_j = \frac{T_j - 24}{T_{\text{máx}} - 24} \times 30$$

donde

P_j = Puntuación obtenida por el licitador j.

T_j = Plazo de garantía (en meses) ofrecido por cada licitador.

$T_{\text{máx}}$ = Plazo máximo de garantía (en meses) ofrecido de entre todos los licitadores.

T_j = Plazo de garantía (en meses) ofrecido por el licitador j.

Requerimiento:

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa de sobre aptitud, capacidad y solvencia que figura en la cláusula 7.

Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, para su subsanación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art.96 LCSP).



- El alta del Impuesto de Actividades Económicas acompañado del justificante del último recibo pagado completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo. Cuando no se esté sujeto al pago del impuesto se aportará igualmente el alta junto con una declaración responsable indicando que está exento del pago.

- De haber constituido la garantía definitiva que sea procedente

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas. **De conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP se procederá a exigir al licitador que haya retirado su oferta el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido.**

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

15.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que haya presentado la oferta con una mejor relación calidad-precio, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, y como requisito previo y necesario a la adjudicación del contrato deberá constituir en la Caja de la Corporación la garantía definitiva del **5 % del importe de adjudicación**, excluido el IVA, por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 108 de la LCSP. Si se presta con aval o por contrato de seguro de caución, deberán estar intervenidos por fedatario público, haciendo constar la suficiencia del poder del apoderado que los suscriba.

16.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfecciona con su formalización, que se realizará en documento administrativo en la fecha que señale el Consorcio, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a que se refiere el artículo 153 de la LCSP.

No obstante el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, con anterioridad a la firma del contrato, deberá acreditar la constitución en escritura pública de la unión temporal.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo fijado por la Diputación ésta podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia al interesado.



No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización excepto en los casos previstos en el artículo 120 de la LCSP.

17.- ENTREGA DEL SUMINISTRO.

El contratista deberá entregar el bien, a su cargo, con las características, en el lugar y plazo que **señala el pliego de prescripciones técnicas**, el cual no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los mismos antes de su entrega. El suministro incluirá el certificado CE.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los suministros sufrieren un retraso en su entrega, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En aquellos supuestos en que los contratos de suministros no sean prestaciones sucesivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Si se estiman cumplidas las condiciones del contrato se llevará a cabo la recepción, que deberá formalizarse mediante la correspondiente acta, en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrega.

En el caso de considerarse incumplidas se dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el acta el plazo para remediarlos.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas el órgano de contratación que celebró el contrato, previo el informe técnico, resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Respecto de las prestaciones relativas a la instalación, será de aplicación la normativa del contrato de obras, regulada en la Ley)/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Condiciones especiales de ejecución:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202, que establece la obligatoriedad de exigir el cumplimiento de alguna condición especial de ejecución en el ámbito medioambiental, social o relativas al empleo, el licitador deberá acreditar el cumplimiento de la siguiente condición especial de ejecución: **El transporte del equipamiento se realizará con vehículo de bajo nivel de emisiones** (mínimo EURO 6 según Reglamento 2017/1154), acreditándose mediante la presentación de la documentación técnica del vehículo a requerimiento del responsable del contrato.

Responsable del contrato:

El Técnico responsable de Contratos de Consorcio de Residuos C3/V1 a quien le corresponderá supervisar la ejecución del contrato, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación (art. 62 de la LCSP).

Respecto de la subcontratación:

Serán de aplicación los artículos 215 y 216 de la LCSP. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 (art. 215.2 b).

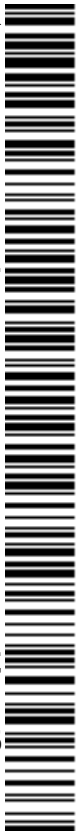
Será obligación del contratista indemnizar todos los **daños y perjuicios** que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato (ART. 196 LCSP).

Penalidades: Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación: por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, por cumplimiento defectuoso del suministro, por incumplir criterios de adjudicación, por incumplimiento de condiciones indicadas en los pliegos técnico y administrativo y por incumplimiento del plazo de suministro.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme a los artículos 192 y 193 de la Ley 9/2017 LCSP.

El incumplimiento de criterios de adjudicación, cumplimiento defectuoso del servicio y por incumplimiento de condiciones indicadas en los pliegos técnico y administrativo se considerará inicialmente como **falta leve**, y se penalizará al adjudicatario con 100,00 € diarios hasta su subsanación. Se dará un máximo de 15 días naturales para la subsanación de una falta leve.

En caso de no haberse subsanado la falta leve durante los 15 primeros días, se considerará a la misma como **falta grave**, y se penalizará desde ese momento al adjudicatario con 200,00 €



diarios hasta su subsanación. Se dará un máximo de 15 días naturales adicionales para la subsanación de una falta grave.

En caso de no haberse subsanado la falta grave durante los 15 días adicionales, se considerará a la misma como **falta muy grave**, y se penalizará desde ese momento al adjudicatario con 500,00 € diarios hasta su subsanación. En caso de no haberse subsanado la falta muy grave durante los 15 días posteriores conllevará la resolución del contrato.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el apartado 2 de esta ficha técnica conllevará la resolución del contrato.

Por el incumplimiento del plazo de suministro se prevé una penalización económica del **2% del presupuesto del contrato por cada día de retraso en la entrega del suministro**. Al tener que justificar la subvención.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia: El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, será de aplicación plena, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.

El adjudicatario vendrá obligado a pagar los tributos que pesen sobre el contrato o, en su caso, sobre el objeto del contrato.

18.- FORMA DE PAGO.



El precio del contrato se hará efectivo mediante una **única factura** por el importe de adjudicación del contrato, conformada por el técnico del Consorcio y la gerente y con el visto bueno del Presidente del Consorcio de Residuos C3/V.

Para la facturación electrónica el DR3 es LA0016716.

Se indica que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención y que el órgano de contratación competente es el Presidente del Consorcio.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

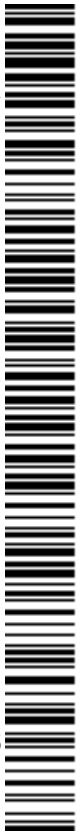
Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono art. 198.4).

19.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I, del Título I, del Libro Segundo LCSP.

20.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el Consorcio de Residuos C3/V1.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte de la Consorcio de Residuos C3/V1, de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica del Consorcio de Residuos C3/V1.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, a través de un escrito de forma presencial en el Registro de Entrada de la Diputación. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos dpd@dipcas.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es.

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con el Consorcio de Residuos C3/V1. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de



acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

21.- PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía será el ofertado por el contratista, siendo el plazo mínimo el de 24 meses, contados a partir de la fecha en que se redacte el acta de recepción.

22.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los Arts. 211 y 306 LCSP y sus efectos se regularán por lo dispuesto en los Arts. 213 y 307 del mismo.

23.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo (art. 190 LCSP).

Los procedimientos se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 LCSP.

24.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato de servicio tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas expresamente a la Ley de Contratos del Sector Público y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía





AREA DE GESTIÓN 2

administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

Castellón de la plana, a fecha de la firma.

M.^a Pilar Batet Jiménez.
Jefa del servicio de Contratación y Central de Compras.

ANEXO I





AREA DE GESTIÓN 2

D./Dña....., con DNI: númeroen nombre y representación de la Sociedad....., con CIF.....al objeto de participar en la contratación denominada.....convocada por (*indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación*).....

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a (*Marque la casilla que corresponda*)

menos de 50 trabajadores

50 o mas trabajadores y (*Marque casilla que corresponda*)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido del al Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

-Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

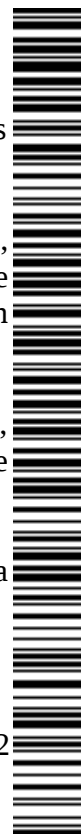
-Que la empresa a la que representa: (*Marque la casilla que corresponda*)

Emplea a mas de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del articulo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 de articulo 45 de la ley Orgánica 3/2007, d e 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

En aplicación del apartado 5 del articulo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Se faculta al Consorcio de Residuos C3/V1 a que consulte los datos de la empresa en la Agencia Tributaria y Seguridad Social, así como en el ROLLECE.





AREA DE GESTIÓN 2

De conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ley 18/2018, de 13 de julio, para el fomento de la responsabilidad social, igualmente declaro que no realizo ni realizaré operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública.

Fecha y firma de la entidad.



ANEXO II

D, provisto del D.N.I. núm., en nombre y representación de con CIF

DECLARA: Que los documentos y datos presentados en el sobre * que considera de carácter confidencial son los que a continuación se relacionan:

.....

.....

.....

En a ...de de ...

Fdo.

* En su caso, se tendrá que presentar una declaración para cada uno de los sobres.

